



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ingratic

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

Ayabaca, 10 de Abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Carta N° 005-2023/A&S, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el representante legal de la empresa A&S CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERV. GENERALES EIRL; Informe N° 056-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AAHC, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por el Liquidador de Obra, Ing. Álvaro Huacchillo Calle; Informe N° 102-2023-SSLO-MPA-GDUR, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 063-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AAHC, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Liquidador de Obra, Ing. Álvaro Huacchillo Calle; Informe N° 171-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1513-2023-GDUR/MPA, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 002-2024-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante CONTRATO N°026-2022-MPA-OEC-ADM:CONSULTORÍA, con fecha 17 de agosto del 2022, se firma dicho contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2548390, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, representado por el Econ. RAUL CARDOZA GUTIERREZ, en calidad de Gerente De Administración Y Finanzas y de la otra parte la empresa consultora de supervisión de obra A&S CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., el monto del presente contrato asciende a S/27,591.60 (Veintisiete mil quinientos noventa y uno con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de (60) sesenta días calendarios para supervisión de ejecución de obras y (15) quince días calendarios para elaboración de liquidación de ejecución de obra;

Que, mediante ASIENTO N°047 del residente de obra, con fecha 20 de octubre del 2022, indica el día de hoy se culminaron los trabajos y partidas de la obra al 100%, se realiza un recorrido general, verificando todas las partidas del proyecto conforme los planos, especificaciones técnicas y controles de calidad aprobadas. Por lo que se solicita la recepción de la obra en cumplimiento con lo establecido en el RLCE Art. 208;

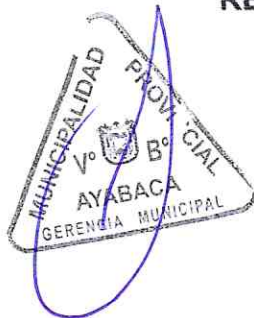
Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°333-2022-MPA-GM, de fecha 17.11.2022, se resuelve: ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción para la obra denominada: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2548390", conforme el siguiente detallado:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA



POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYABACA

Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez
Gerencia de desarrollo Urbano y Rural

Ing. Eddizon Ramos Rentería
Sub Gerente De Obras

Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur
Sub Gerente De Supervisión y liquidación de obras

Que con fecha 18 de noviembre del 2022, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, el comité de recepción luego de hacer el recorrido en la obra IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N°2548390", se da por recepcionada la obra por la comisión de recepción de la obra conformada por:



POR LA ENTIDAD MPA:

Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez
Gerencia de desarrollo Urbano y Rural-MPA

Ing. Eddizon Ramos Rentería
Sub Gerente De Obras-MPA

Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur
Sub Gerente De Supervisión y liquidación de obras-MPA

Ing. Amaro Omar Sunción Campos
Supervisor de obra



POR LA CONTRATISTA:

Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche
Residente de obra



Que mediante **CARTA N°005-2023/A&S**, la empresa consultora A&S CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. de la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N°2548390", alcanza a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra;

Que, mediante **INFORME N°063-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AACH**, el Ing. Álvaro Alonso Huacchillo Calle alcanza liquidación técnica financiera de servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N°2548390;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, es encargada de realizar la revisión de las liquidaciones de obras y consultorías, en mérito a la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1444, y su Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

modificado mediante Decreto Supremo 0377- 2019-EF, y Decreto Supremo N°168-2020-EF, donde se contemplan plazos para que la Entidad se pronuncia, ya sea aprobando, observando o elaborando una nueva liquidación. Así mismo, mediante documento de referencia c) la Subgerencia De Supervisión Y Liquidación De Obras en representación de la entidad y dando cumplimiento al artículo 170 [2] Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, notifico mediante correo contractual al consultor los cálculos practicados por la entidad, y que desde la fecha de notificación al consultor este debió pronunciarse por escrito dentro (05) cinco días calendarios y que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento;

Que, se indica que la entidad ha cumplido con los plazos establecidos en la normativa vigente y que el contratista no ha emitido su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos, por lo que queda consentida la liquidación practicada por la entidad.

Que, el Liquidador de Obra, luego de revisar el expediente de liquidación del servicio de Consultoría de Obra para supervisión de la Obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE – PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2548390. Determina aprobar la liquidación elaborada por la entidad, donde determina un Costo Total del Servicio de la consultoría de Obra por el Importe de S/ 27,591.60 (Veintisiete mil quinientos noventa y uno con 60/100 soles) Incluido IGV, además se determina un saldo favor del consultor asciende a S/2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles) Inc. IGV por concepto de la cancelación de revisión de la liquidación de contrato de ejecución de obra, así mismo este presenta penalidades que sumadas ascienden al monto de S/2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles), por los conceptos que se detalla a continuación:

RESUMEN DE SALDOS

A.1) EN EFECTIVO:

	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
A.1.1 Contrato Principal	0.00	2,338.27
A.1.2 Adelantos	0.00	0.00
A.1.3 Deducciones	0.00	0.00
A.1.4 Otros	0.00	0.00
A.1.5 Tributos (I.G.V.)	0.00	420.89
TOTAL:	0.00	2,759.16

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN	2,759.16
PENALIDADES	2,759.16
NO PRESENTAR EL INFORME MENSUAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO	0.00
NO PRESENTAR EL INFORME DE VALORIZACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO	920.00
NO PRESENTAR EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO	920.00
PENALIDAD POR NO ENTREGAR EL INFORME FINAL TAL COMO LO ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO VIGENTE	919.16
SALDO POR LIQUIDACIÓN A CANCELAR AL CONTRATISTA	0.00
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA	0.00
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA	0.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

Que, se informa que el monto total pagado al supervisor de obra por parte de la Entidad es por la suma total de S/24,832.44 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y dos con 44/100 soles) Incluido IGV según lo indicado por la subgerencia de tesorería mediante INFORME N°315-2023-MPA/SGT de fecha 12 de julio del 2023.

FECHA VAL.	FECHA DE PAGO	COMPROBANTE N° SIAF 4121	CONCEPTO	MONTOS INC. IGV (S/.)
VALORIZACIÓN N°01	17-Oct-22	7779	Valorización N°01	2,721.74
Ago-22	17-Oct-22	7777	Penalidad	920.00
	17-Oct-22	7778	Detracción	497.00
VALORIZACIÓN N°02	26-Oct-22	8103	Valorización N°02	10,926.22
Set-22	26-Oct-22	8102	Detracción	1,490.00
VALORIZACIÓN N°03	23-Nov-22	9189	Valorización N°03	7,284.48
Oct-22	23- Nov - 22	9188	Detracción	993.00
TOTAL, PAGADO AL CONSULTOR				24,832.44

- La obra presentó los plazos de ejecución de obra, según detalla el siguiente recuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 Días Calendarios
ENTREGA DE TERRENO	: 22 de agosto del 2022
INICIO DE OBRA	: 22 de agosto del 2022
TERMINO CONTRACTUAL	:20 de octubre del 2022
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	:18 de noviembre del 2022

Que, mediante CONTRATO N°026-2022-MPA-OEC-ADM: CONSULTORÍA indica que no contempla garantías;

Que, mediante INFORME N°005-2022-GDUR-MPA/MC7ING.MYFR con fecha 03 de octubre del 2022 el monitor de obra Ing. Abraham Espinoza Guerrero alcanza al gerente de supervisión y liquidación de obras, el informe respecto a la conformidad del pago de al informe mensual correspondiente al mes de agosto del 2022, así mismo, indica que se debe aplicar una penalidad por el monto de S/920.00 (Novecientos veinte con 00/100 soles), por el siguiente concepto:

Infracción	Penalidad según contrato	N°Faltas	Calculo	S/Monto
------------	--------------------------	----------	---------	---------



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

"No presentar el informe mensual (Valorización de Supervisión), en el plazo establecido 05 primeros días calendarios, contabilizados a partir del primer día hábil del mes"	(0.2) UIT Por cada vez	1	4600x0.2x1= S/920.00	S/920.00
TOTAL,				S/920.00

Cabe indicar que dicha penalidad se cobró mediante Comprobante de pago N°7777, SIAF N°4121, de fecha 17 de octubre del 2022.

Que, según CONTRATO N°026-2022-MPA-OEC-ADM: CONSULTORÍA, CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES:

No presentar el informe de Valorizaciones de Obra, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo lo solicitado por la entidad en sus términos de Referencia.	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.
---	---------------------------------------	---

Que, teniendo en cuenta los plazos para la presentación del informe de la valorización de obra N°01, correspondiente al mes de agosto del 2022, se debió presentar el 05.09.2022, sin embargo, este se presentó el 13.09.2022 mediante CARTA N°006-2022-/A&S, por lo que, dicho informe de valorización de obra se presentó con 8 (Ocho) Días calendarios de retraso, por lo que se debió haber aplicada penalidad antes indicada, cuyo monto de S/920.00 (Novecientos veinte con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Infracción	Penalidad según contrato	N°Faltas	Calculo	S/Monto
"No presentar el informe de valorizaciones de obra, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo solicitado por la entidad en sus términos de referencia"	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT Por cada vez	1	4600x0.2x1= S/920.00	S/920.00
TOTAL				S/920.00

Que, se indica que el monto de la UIT es de **S/4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles)** correspondiente al año 2022, fecha en la cual se firmó el contrato de la consultoría de supervisión de obra;

Que, teniendo en cuenta la Ley N°30225, artículo 177, revisión del expediente técnico, el inicio del plazo de ejecución de obra es el 22 de agosto del 2022 y considerando los 15 (quince) días calendario, el plazo del contratista vence el 05 de setiembre del 2022, y por consiguiente el supervisor para presentar el informe de Compatibilidad, debió presentar como máximo el 12 de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

setiembre del 2022, sin embargo, la fecha real de presentación es el 13 de setiembre del 2022 mediante CARTA N°005-2022-/A&S, presentado (01) un día de retraso calendario;

Que, asimismo, Según el CONTRATO N°026-2022-MPA-OEC-ADM: CONSULTORIA, CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES, indica:

08	No presentar el Informe de Compatibilidad y/o Revisión del expediente técnico dentro del plazo establecido en el Marco Normativo	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada Día Vez.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
----	--	--	--

Que, se indica que se debió aplicar una penalidad, según lo indicado en el contrato, por el monto de S/ S/920.00 (Novecientos veinte con 00/100 soles)

Infracción	Penalidad según contrato	N°Faltas	Calculo	S/Monto
"No presentar el informe de compatibilidad y/o revisión del expediente técnico dentro del plazo establecido en el marco normativo"	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT Por cada vez	1	$4600 \times 0.2 \times 1 =$ S/920.00	S/920.00
TOTAL				S/920.00

Que, teniendo en cuenta que con ASIENTO N°047 DEL RESIDENTE DE OBRA, con fecha 20 de octubre del 2022, indica que se culminaron los trabajos y partidas de la obra al 100%. **Por lo que se solicita la recepción de la obra en cumplimiento con lo establecido en el RLCE Art. 208**, se contabiliza los días posteriores al 20.10.2022, teniendo así, la consultoría de supervisión como plazo máximo para presentar el informe final el 30.10.2022, siendo este un día inhábil por lo que, según lo indicado en la **OPINIÓN N°183-2018/DTN**, que indica *se debe concluir que cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente*, por ello, el plazo para presentar el informe final se modifica al 31 de octubre del 2022;

Que, según CONTRATO N°026-2022-MPA-OEC-ADM: CONSULTORIA, la CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES, considerando la cantidad de días a la fecha este supera el monto máximo de la penalidad del 10%, de otras penalidades indicado según el **Artículo 161 [2] y Artículo 163**, por ello se aplicará la penalidad hasta llegar al monto máximo;

RESUMEN DE PENALIDADES APLICADAS AL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DESCRIPCIÓN	MONTO DE PENALIDAD S/
-------------	-----------------------



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

No presentar el informe de valorizaciones de obra, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo solicitado por la entidad en sus términos de referencia	920.00
No presentar el informe de compatibilidad y/o revisión del expediente técnico dentro del plazo establecido en el marco normativo	920.00
Cuando la supervisión no entrega el informe final tal como lo establece el marco normativo vigente	919.16
TOTAL	2,759.16

Que, mediante CARTA N°102-2023-SSLO-GDUR-MPA, con fecha 20 de julio del 2023, cumpliendo con la normativa, se notificó a la empresa consultora de supervisión A&S CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. mediante el correo contractual indicado en la **CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA del CONTRATO N°026-2022-MPA OEC-ADM: CONSULTORIA**, los cálculos practicados por la entidad, ya que en que se notificó antes del plazo establecido en la normativa, cuyo día final a presentar según normativa vendría a ser el 21 de agosto del 2023;

Que, así mismo, el contratista tendría cinco (05) días después de recibida la notificación y que a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno, por lo que, queda consentida la liquidación practicada por la entidad;

Que, por lo tanto, realizando el resumen de saldos, el monto a favor del consultor asciende a **S/2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles) Inc. IGV** por el concepto de revisión de liquidación de ejecución de obra, y de igual manera este presenta penalidades que ascienden a la suma de **S/2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles);**

Que, el monto de la inversión de la consultoría de supervisión de la obra IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N°2548390", asciende a la suma de **S/27,591.60 (Veintisiete mil quinientos noventa y uno con 60/100 soles) Inc. IGV;**

Que, mediante Informe N° 171-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, RECOMIENDA APROBAR, la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2548390", con un monto de inversión de S/27,591.60 (Veintisiete mil quinientos noventa y uno con 60/100 soles) Inc. IGV;

Que, se indica que, existe un saldo a favor de la empresa A&S CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. Consultora de la supervisión de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2548390", por el monto de S/2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles), cuyo monto es por la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra, así



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

mismo, a dicho monto se deberá descontar las penalidades cuya suma asciende a S/2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1513-2023-MPA-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que, teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural da conformidad a la liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N°2548390", para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, recomienda a las áreas correspondientes continuar con el trámite para la APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo de la Liquidación final del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N°2548390";

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, resulta **PROCEDENTE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y se emita el acto resolutive; por el cual otorga su conformidad a la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI N°2548390".
2. Se **DERIVEN** los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL, a efectos de emitir el acto resolutive correspondiente.
3. Se recomienda una vez aprobada la presente liquidación, indicar a la Sub Gerencia de Contabilidad, efectué la conciliación y la rebaja contable.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

Que, según la Ley N° 30225 y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, indica:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE - PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2548390", con un monto de inversión de S/27,591.60 (Veintisiete mil quinientos noventa y uno con 60/100 soles) Inc. IGV; ejecutada bajo la modalidad de CONTRATA A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo expuesto por los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que existe un saldo a favor de la empresa A&S CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. Consultora de la supervisión de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE SAN VICENTE PACAIPAMPA DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2548390", por el monto de S/. 2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles), cuyo monto es por la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra, así mismo, a dicho monto se deberá descontar las penalidades cuya suma asciende a S/. 2,759.16 (Dos mil setecientos cincuenta y nueve con 16/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe la conciliación y la rebaja contable correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2024-MPA

de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; **notificándole** a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

